Fuerte Militar de Tolemaida, 06 de noviembre de 2026

Señor Coronel
**KILIAM ROLANDO UMAÑA CAMACHO**
Gerente del Proyecto

**ASUNTO:** Informe final de evaluación jurídica de las ofertas presentadas dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026**, cuyo objeto corresponde a **"LA ADQUISICIÓN DE SACOS TERREROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA, VIGENCIA 2026"**.

En atención a lo referido, respetuosamente me permito informar al señor Coronel KILIAM ROLANDO UMAÑA CAMACHO, en su calidad de Gerente del Proyecto, que, de conformidad con los requisitos establecidos en el **CAPÍTULO II "VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS", NUMERAL 2.2 "DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN"** de la invitación pública, se presenta el informe final de verificación y evaluación jurídica de las propuestas presentadas dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026**.

Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020—, en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 —modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018—, en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas concordantes aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Cumplida la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para la recepción de ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II, se procedió al cierre del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026.**

Acto seguido, se verificó en la plataforma SECOP II que, dentro del término señalado para la presentación de propuestas, fueron recibidas dos (02) ofertas, las cuales serán objeto de revisión jurídica conforme a los requisitos establecidos en la invitación pública y demás documentos del proceso, relacionadas en el orden de elegibilidad resultante del menor precio ofertado:

| No. | PROPONENTE | NIT / C.C. |
|---|---|---|
| 1 | **ALSAVA S.A.S.**<br>R/L VANESSA CATHERIN MÉNDEZ CHAPARRO<br>C.C. No. 53.076.655 de Bogotá D.C. | NIT 901.302.518-8 |
| 2 | **MANSIÓN DE REYES S.A.S.**<br>R/L EDILBERTO REYES BOHÓRQUEZ<br>C.C. 79.905.441 de Bogotá D.C. | NIT 902.100.978-9 |

## VERIFICACIÓN SIMULTÁNEA DE LAS OFERTAS — PRINCIPIO DE ECONOMÍA

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo II de la invitación pública disponen que la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta de menor precio y, solo si esta no cumple con las condiciones de la invitación, procederá con la oferta del segundo mejor precio, y así sucesivamente. De acuerdo con lo informado por el Comité Económico Evaluador, la oferta de menor valor corresponde al proponente **ALSAVA S.A.S.**, por lo que ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad.

No obstante, en aplicación de los principios de economía, eficacia y celeridad que rigen la función administrativa y la contratación estatal (artículo 209 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011), y con el fin de evitar un desgaste administrativo y la eventual dilación del proceso en caso de que la primera oferta no resulte habilitada, este Comité procede a verificar en un mismo informe los requisitos jurídicos de los dos (02) oferentes. Esta verificación conjunta **no modifica ni altera el orden de elegibilidad** establecido por el menor precio ni otorga derecho alguno al segundo proponente: la evaluación del proponente ubicado en segundo lugar solo producirá efectos en el evento en que el proponente ubicado en primer lugar no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, o no subsane dentro del término otorgado por la Entidad.

## TRÁMITE DEL INFORME PRELIMINAR Y SUBSANACIÓN

El informe preliminar de evaluación jurídica, de fecha 04 de noviembre de 2026, fue publicado en la plataforma SECOP II para conocimiento de los oferentes. En él se requirió al proponente **ALSAVA S.A.S.**, ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, para que subsanara los numerales 2.2.1 (carta de presentación), 2.2.11 (compromiso anticorrupción), 2.2.13 (compromiso de reserva), 2.2.14 (pacto de integridad) y 2.2.18 (SG-SST) de la invitación pública.

Dentro del término otorgado por la Entidad, el proponente **ALSAVA S.A.S.** allegó a través de la plataforma SECOP II los siguientes documentos de subsanación, los cuales fueron verificados por este Comité:

- Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y suscrita por la representante legal.
- Formulario Compromiso Anticorrupción corregido, referido al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026 y suscrito.
- Formulario Compromiso de Reserva corregido, referido al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026 y suscrito.
- Formulario Pacto de Integridad referido al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026 y suscrito.
- Reporte de autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST registrado ante el Ministerio del Trabajo (radicado REME-SGSST-980237-2025-1).

**Dentro del término de traslado del informe preliminar no se presentaron observaciones por parte de los oferentes.**

Teniendo en cuenta que el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad subsanó en debida forma y resultó jurídicamente habilitado, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 no es procedente continuar con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar, cuya evaluación preliminar se conserva en el presente informe únicamente como constancia de la actuación surtida.

## DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE EVALUACIÓN JURÍDICA

Se procede a realizar la verificación de los documentos aportados por los oferentes, con el fin de acreditar su capacidad jurídica para contratar, así como constatar que la documentación presentada en las ofertas se ajuste a los requisitos establecidos en

la invitación pública y demás documentos que integran el **PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026**, adelantado por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**.

En este sentido, el Comité Jurídico Evaluador emite el concepto correspondiente respecto del cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos para participar en el proceso, los cuales se califican como **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin otorgar puntaje.

En el presente informe final se consignan los resultados de la verificación de los documentos de contenido jurídico, incluidos los documentos de subsanación allegados, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 —modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018—, verificando que con ellos no se acreditaran circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni se modificara o mejorara la oferta.

**PROPONENTE 1: ALSAVA S.A.S.**
NIT. 901.302.518-8
Representante Legal: VANESSA CATHERIN MÉNDEZ CHAPARRO
C.C. No. 53.076.655 de Bogotá D.C.

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | CUMPLE / NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| **2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** | **CUMPLE** | Aportada, dirigida al MDN – Ejército Nacional – CENAC Tolemaida, referida al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026 y a su objeto, y suscrita por la representante legal Vanessa Catherin Méndez Chaparro, quien según el certificado de existencia y representación legal ostenta la calidad de Gerente y representante legal. En los literales a) y b) declara conocer y aceptar la invitación pública y que la oferta es irrevocable e incondicional, con lo cual se entiende aceptada la validez mínima de treinta (30) días exigida en el numeral 2.1.4.<br>**SUBSANADO:** en el informe preliminar se requirió diligenciar el párrafo inicial y los literales d) y t). El proponente allegó la carta debidamente diligenciada: identifica a la firmante y su calidad, al proponente ALSAVA S.A.S. y el objeto del proceso; en el literal d) relaciona la composición de la sociedad (JEM SUPPLIES S.A.S., NIT 900.370.262-4, y Samuel Guillermo Méndez Chaparro) y su representante legal; en el literal s) indica el correo de notificaciones (licitaciones@alsavasas.com.co); y en el literal t) la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 220-848881. La carta conserva las condiciones de la oferta presentada. |
| **2.2.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL** | **CUMPLE** | Aportada copia legible por ambas caras de la C.C. No. 53.076.655 de Vanessa Catherin Méndez Chaparro, expedida el 11/09/2003 en Bogotá D.C. Coincide con el representante legal inscrito en el certificado de existencia y representación legal. |
| **2.2.3 PODER** | **NO APLICA** | La oferta es presentada y suscrita directamente por la representante legal; no actúa mediante apoderado. |
| **2.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** (literal a: expedición ≤ 30 días) | **CUMPLE** | Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 03/11/2026 (código de verificación B268374145F315), dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Matrícula No. 03138481 del 12/07/2019, renovada el 11/03/2026 (año 2026). Constituida como MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS; cambió su razón social a ALSAVA SAS mediante Acta No. 06 del 09/08/2024 (inscrita el 13/08/2024). |

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | CUMPLE / NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Duración remanente (literal b) | **CUMPLE** | Duración **indefinida**; la sociedad no se encuentra disuelta. Supera el plazo de ejecución (hasta el 30/11/2026) y un (1) año más. No incurre en la causal de rechazo No. 22 ni en la No. 24 (disolución o liquidación). |
| Capacidad del representante legal (literal c) | **CUMPLE** | Gerente: Vanessa Catherin Méndez Chaparro (Acta No. 0005 del 04/06/2024, inscrita el 22/07/2024). El certificado establece que el representante legal "no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre"; por tanto no requiere autorización del máximo órgano social para presentar la oferta y suscribir el contrato. |
| Objeto social relacionado con el proceso (literal d) | **CUMPLE** | El objeto social comprende, entre otras, la "confección de sacos, sacas, talegos para envases o empaque de cualquier material textil", la "confección de artículos con materiales textiles no producidos por la misma unidad, excepto prendas de vestir" y el "comercio al por mayor de sacos, talegos para envases o empaques de cualquier material textil", directamente relacionados con el objeto contractual. Actividad secundaria CIIU 1392 y otra actividad CIIU 4669, coincidentes con las identificadas en el estudio del sector. No se configura la causal de rechazo No. 6. Tamaño empresarial: pequeña empresa. |
| **2.2.5 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS / UNIONES TEMPORALES)** | **NO APLICA** | El proponente participa de forma individual como persona jurídica. |
| **2.2.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES** (Art. 94 Decreto Ley 019 de 2012) | **CUMPLE** | Consulta en línea de la Policía Nacional realizada por el Comité el 04/11/2026 a las 10:44:22 a. m. respecto de la representante legal (C.C. 53.076.655): **"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES"**. El oferente aportó además consulta del 03/11/2026 con el mismo resultado. Ver anexo. |
| **2.2.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (Art. 50 Ley 789 de 2002; Art. 23 Ley 1150 de 2007) | **CUMPLE** | Certificación del 03/11/2026 suscrita por la representante legal y por el contador público Guillermo Suárez Rocha (C.C. 19.257.567, T.P. 19819-T), en la que se certifica el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Se anexan cédula y tarjeta profesional del contador.<br>La sociedad no está obligada a tener revisor fiscal (art. 13, parágrafo 2, Ley 43 de 1990 y art. 28 Ley 1258 de 2008): según el RUP, a 31/12/2025 sus activos totales ($5.724.486.266) son inferiores a 5.000 SMMLV y sus ingresos ($3.108.796.660) inferiores a 3.000 SMMLV; en consecuencia, es procedente la certificación del representante legal, conforme al literal a) del numeral. |
| **2.2.8 ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL** (Art. 60 Ley 610 de 2000) | **CUMPLE** | Consulta del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) realizada por el Comité el 04/11/2026: la persona jurídica (NIT 901302518-8, cód. 9013025188261104104653) y la representante legal (C.C. 53.076.655, cód. 53076655261104104534) **NO SE ENCUENTRAN REPORTADAS COMO RESPONSABLES FISCALES**. No se configuran las causales de rechazo No. 8 y No. 26. Ver anexo. |
| **2.2.9 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** (Ley 1952 de 2019, art. 238) | **CUMPLE** | El oferente aportó certificados de la Procuraduría General de la Nación del 03/11/2026 (No. 305747993 – R/L y No. 305747979 – persona jurídica), dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre. El Comité verificó nuevamente el 04/11/2026 (No. 305857306 – R/L y No. 305857917 – persona jurídica): **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**. Ver anexo. |

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | CUMPLE / NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| **2.2.10 REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)** | **CUMPLE** | Consulta realizada por el Comité el 04/11/2026: matrícula mercantil **ACTIVA**, renovada el 11/03/2026 (último año renovado 2026), vigencia indefinida. Ver anexo.<br>Multas y sanciones: el RUP (expedido el 03/11/2026, renovado el 24/03/2026 y en firme) registra **una (1) multa** impuesta por la Fuerza Aeroespacial Colombiana mediante Resolución 005 del 22/01/2026, confirmada por la Resolución 006 del 29/01/2026, por valor de $5.494.292 (contrato 100-00-A-COFAC-DILOS-2025), y **cero (0) sanciones**. El oferente la declaró en el formato "Reporte de multas y sanciones" y aportó la Resolución 006 de 2026.<br>Esta única anotación **no configura la inhabilidad por incumplimiento reiterado** del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, que exige, en una misma vigencia fiscal, cinco (5) o más multas, dos (2) o más declaratorias de incumplimiento, o dos (2) multas y un (1) incumplimiento. |
| **2.2.11 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | **CUMPLE** | Aportado y suscrito por la representante legal. Requisito no habilitante según la nota del numeral.<br>**SUBSANADO:** en el informe preliminar se requirió corregir el número del proceso en la cláusula primera, numeral 3 ("MC No. XX"). El proponente allegó el formulario corregido, en el que todas las referencias corresponden al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026, suscrito por la representante legal. |
| **2.2.12 FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** (Art. 8 Ley 80 de 1993; Art. 18 Ley 1150 de 2007; Art. 90 Ley 1474 de 2011) | **CUMPLE** | Aportado, suscrito por la representante legal bajo la gravedad de juramento, en el que declara no estar incursa, ni la persona jurídica, en causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni haber sido sancionada con caducidad o multas reiteradas en una misma vigencia. La declaración es consistente con la información del RUP (una sola multa). |
| **2.2.13 FORMULARIO COMPROMISO DE RESERVA** | **CUMPLE** | Aportado y suscrito por la representante legal; la referencia corresponde al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026 y a su objeto.<br>**SUBSANADO:** en el informe preliminar se requirió corregir el número de proceso citado en el considerando primero ("MC-093"). El proponente allegó el formulario corregido, en el que el considerando primero cita el proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026, suscrito por la representante legal. |
| **2.2.14 FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD** | **CUMPLE** | Aportado, referido al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026 y suscrito por la representante legal.<br>**SUBSANADO:** en el informe preliminar se requirió aclarar el documento denominado "Autorización datos personales", que contenía un pacto de integridad referido al proceso MC-093. El proponente allegó nuevamente el Pacto de Integridad, diligenciado con el nombre de la representante legal, la razón social y el NIT, referido exclusivamente al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026 y suscrito; en consecuencia, el documento referido al proceso MC-093 no se tiene en cuenta. |
| **2.2.15 ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC** (Ley 1801 de 2016, art. 183) | **CUMPLE** | Consulta realizada por el Comité el 04/11/2026 en el Registro Nacional de Medidas Correctivas: la representante legal (C.C. 53.076.655, registro No. 150890124) y la persona jurídica (NIT 901302518, registro No. 150889865) **NO TIENEN MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR**. Ver anexo. |
| **2.2.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** (Ley 2097 de 2021, art. 6) | **CUMPLE** | Aportado certificado de MinTIC expedido el 01/10/2026 (cód. E3G48HZ7BK), válido hasta el 01/01/2027, por lo tanto **vigente**: la representante legal **NO SE ENCUENTRA INSCRITA** en el REDAM. No se configura la causal de rechazo No. 29. |

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | CUMPLE / NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| **2.2.18 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** (Decreto 1072 de 2015; Resolución 0312 de 2019) | **CUMPLE** | La invitación exige aportar copia de la última autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST con resultado calificado como ACEPTABLE (art. 28 Res. 0312 de 2019). Con la oferta se aportó la certificación de la representante legal y los soportes del responsable del SG-SST, Jahir Alexander Hernández Mosquera (licencia vigente, curso de 50 horas, actualización de 20 horas y experiencia).<br>**SUBSANADO:** en el informe preliminar se requirió allegar la autoevaluación. El proponente aportó el **reporte de autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST registrado ante el Ministerio del Trabajo**, radicado REME-SGSST-980237-2025-1, periodo 2025, diligenciado el 16/03/2026 (fecha anterior al cierre del proceso), a nombre de ALSAVA S.A.S. (NIT 901302518), con 9 trabajadores, riesgo I y responsable del SG-SST Jahir Hernández Mosquera. Resultado: **100,00 %**, calificación **ACEPTABLE** (superior al 85 %). Con este documento se supera la inconsistencia de fechas de la certificación inicial. |
| **2.2.19 FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO** | **CUMPLE** | Aportado y suscrito por la representante legal el 03/11/2026, referido al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026. Los espacios del número de contrato quedan en blanco, lo cual es propio de la etapa precontractual. |
| **2.2.20 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD** (Ley 1918 de 2018; Decreto 753 de 2019) | **CUMPLE** | Consulta realizada por el Comité el 04/11/2026 a las 12:21:32 en el sistema de la Policía Nacional (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019) respecto de la representante legal (C.C. 53.076.655): NO REGISTRA INHABILIDAD. Ver anexo. |

**CONCLUSIÓN:**

Una vez verificados los documentos de contenido jurídico aportados con la oferta y los documentos de subsanación allegados dentro del término otorgado, el proponente **ALSAVA S.A.S.**, identificado con NIT 901.302.518-8, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en el numeral 2.2 de la invitación pública: existencia y representación legal, capacidad jurídica, objeto social, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, de medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales contra menores, RUES, formularios exigidos y SG-SST.

En consecuencia, el proponente **ALSAVA S.A.S.** se encuentra **JURÍDICAMENTE HABILITADO**. No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o rechazo.

**PROPONENTE 2: MANSIÓN DE REYES S.A.S.**
NIT. **902.100.978-9**
Representante Legal: **EDILBERTO REYES BOHÓRQUEZ**
C.C. No. **79.905.441 de Bogotá D.C.**

Segundo lugar en el orden de elegibilidad. Valor ofertado: **$7.545.106**. Su verificación se realiza en forma subsidiaria, conforme a lo expuesto en el acápite "Verificación simultánea de las ofertas".

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | CUMPLE / NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| **2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** | **NO CUMPLE – SUBSANABLE** | Aportada en el Formulario No. 1, fechada el 02/11/2026, referida al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026 y a su objeto, y firmada por el representante legal Edilberto Reyes Bohórquez (C.C. 79.905.441), quien figura como tal en el certificado de existencia y representación legal.<br>Sin embargo, el cuerpo de la carta **no fue diligenciado**: se conservan los textos del modelo "Yo (Nombre(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta)", "obrando en calidad de (…)", "en nombre de (Indicación clara del proponente…)", así como los literales s) (dirección para notificaciones) y t) (cuenta bancaria). En consecuencia, la carta no identifica en su texto al firmante, su calidad ni el proponente. Adicionalmente, el nombre del firmante aparece digitado como "EDILBERTO REDDYES BOHORQUEZ".<br>**REQUERIMIENTO:** allegar la carta de presentación debidamente diligenciada (nombre y calidad del firmante, identificación del proponente, dirección para notificaciones y cuenta) y suscrita por el representante legal, sin modificar las condiciones de la oferta presentada. |
| **2.2.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL** | **CUMPLE** | Aportada copia legible de la C.C. No. 79.905.441 de Edilberto Reyes Bohórquez. Coincide con el representante legal inscrito en el certificado de existencia y representación legal. |
| **2.2.3 PODER** | **NO APLICA** | La oferta es suscrita directamente por el representante legal principal; no actúa mediante apoderado. *Observación:* en SECOP II la oferta fue cargada por la usuaria Yeny Herreño, quien corresponde a la suplente del representante legal (Yeny Diarira Herreño Ariza), lo cual no afecta la suscripción de los documentos por el principal. |
| **2.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** (literal a: expedición ≤ 30 días) | **CUMPLE** | Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 03/10/2026; la oferta se presentó el 02/11/2026, esto es, **exactamente treinta (30) días calendario** después, por lo que se ajusta al término "igual o inferior a treinta (30) días" del literal a). Matrícula No. 04147961 del 01/09/2026. Sociedad constituida por documento privado del 21/08/2026, inscrito el 01/09/2026. Tamaño empresarial: microempresa. |
| Duración remanente (literal b) | **CUMPLE** | Duración **indefinida**; la sociedad no se encuentra disuelta. Supera el plazo de ejecución (hasta el 30/11/2026) y un (1) año más. No se configuran las causales de rechazo No. 22 ni No. 24. |
| Capacidad del representante legal (literal c) | **CUMPLE** | Representante legal: Edilberto Reyes Bohórquez; suplente: Yeny Diarira Herreño Ariza (C.C. 52.217.707), designados por documento privado del 21/08/2026. Los representantes legales "pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social", sin limitación de cuantía; no requiere autorización del órgano social. |
| Objeto social relacionado con el proceso (literal d) | **CUMPLE** | El objeto social es amplio e incluye la "comercialización, compra, venta, distribución (…) de toda clase de bienes, productos, mercancías, materias primas, insumos", la comercialización de "textiles" y "materiales de construcción", los servicios de "empaque, embalaje (…) y distribución de mercancías" y la participación en "procesos de mínima, menor o mayor cuantía" con entidades estatales, lo que le permite ejecutar el suministro de sacos terreros. Actividad principal CIIU 4690 y otra actividad CIIU 4669, esta última coincidente con las identificadas en el estudio del sector. Se atiende además el artículo 5, numeral 5, de la Ley 1258 de 2008 (objeto indeterminado en las S.A.S.). |
| **2.2.5 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS / UNIONES TEMPORALES)** | **NO APLICA** | El proponente participa de forma individual como persona jurídica. |

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | CUMPLE / NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| **2.2.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES** (Art. 94 Decreto Ley 019 de 2012) | **CUMPLE** | Consulta en línea de la Policía Nacional realizada por el Comité el 04/11/2026 a las 11:15:52 a. m. respecto del representante legal (C.C. 79.905.441): "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES". El oferente aportó además consulta del 15/10/2026 con el mismo resultado. Ver anexo. |
| **2.2.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (Art. 50 Ley 789 de 2002; Art. 23 Ley 1150 de 2007) | **CUMPLE** | Aportado Formulario No. 8 suscrito por el representante legal, en el que certifica el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y declara encontrarse a paz y salvo.<br>Es procedente la firma del representante legal, pues la sociedad no está obligada a tener revisor fiscal (art. 13, parágrafo 2, Ley 43 de 1990): es una microempresa con capital pagado de $10.000.000 e ingresos reportados de $0. Como la sociedad tiene menos de seis (6) meses de constituida, la acreditación se entiende referida al periodo transcurrido desde su constitución, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. |
| **2.2.8 ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL** (Art. 60 Ley 610 de 2000) | **CUMPLE** | Consulta del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) realizada por el Comité el 04/11/2026: la persona jurídica (NIT 902100978-9, cód. 9021009789261104111751) y el representante legal (C.C. 79.905.441, cód. 79905441261104111643) **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES**. El oferente aportó certificados del 28/10/2026 con el mismo resultado. No se configuran las causales de rechazo No. 8 y No. 26. Ver anexo. |
| **2.2.9 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** (Ley 1952 de 2019, art. 238) | **CUMPLE** | El oferente aportó certificados de la Procuraduría General de la Nación del 28/10/2026 (No. 305556540 – persona jurídica y No. 305555766 – R/L), dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre. El Comité verificó nuevamente el 04/11/2026 (No. 305862913 – persona jurídica y No. 305862725 – R/L): **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**. Ver anexo. |
| **2.2.10 REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)** | **CUMPLE** | Consulta realizada por el Comité el 04/11/2026: matrícula mercantil **ACTIVA** No. 4147961, fecha de matrícula y renovación 01/09/2026 (año 2026), vigencia indefinida. La sociedad no se encuentra inscrita en el RUP (no exigible en mínima cuantía, art. 6 Ley 1150 de 2007) y no se evidencian reportes de multas, sanciones o inhabilidades. Ver anexo. |
| **2.2.11 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | **NO CUMPLE – SUBSANABLE** | Aportado el Formulario No. 3, referido al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026 y suscrito por el representante legal. No obstante, el encabezado **no fue diligenciado**: conserva los textos del modelo "(Nombre del representante legal…)", "(Domicilio de la persona firmante)", "(Documento de identificación…)" y "(Representante legal de la Sociedad…)", por lo que no identifica al suscriptor ni al oferente.<br>**REQUERIMIENTO:** allegar el formulario debidamente diligenciado y suscrito. |
| **2.2.12 FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** (Art. 8 Ley 80 de 1993; Art. 18 Ley 1150 de 2007; Art. 90 Ley 1474 de 2011) | **CUMPLE** | Aportado el Formulario No. 4 (02/11/2026) y una certificación complementaria suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, en la que declara que ni él ni MANSIÓN DE REYES S.A.S. están incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni han sido sancionados con caducidad o multas reiteradas en una misma vigencia (art. 90 Ley 1474 de 2011). |
| **2.2.13 FORMULARIO COMPROMISO DE RESERVA** | **CUMPLE** | Aportado el Formulario No. 7, referido correctamente al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026 y a su objeto, y suscrito por el representante legal el 02/11/2026. |
| **2.2.14 FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD** | **CUMPLE** | Aportado el Formulario No. 6, diligenciado con el nombre del representante legal, la razón social y el NIT, referido al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026 y suscrito el 02/11/2026. |

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | CUMPLE / NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| **2.2.15 ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC** (Ley 1801 de 2016, art. 183) | **CUMPLE** | Consulta realizada por el Comité el 04/11/2026 en el RNMC: el representante legal (C.C. 79.905.441, registro No. 150893816) y la persona jurídica (NIT 902100978, registro No. 150893999) **NO TIENEN MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR**. Ver anexo. |
| **2.2.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** (Ley 2097 de 2021, art. 6) | **CUMPLE** | Aportado certificado de MinTIC expedido el 21/09/2026 (cód. G6E9UCKZVW), válido hasta el 21/12/2026, por lo tanto **vigente**: el representante legal **NO SE ENCUENTRA INSCRITO** en el REDAM. No se configura la causal de rechazo No. 29. |
| **2.2.18 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** (Decreto 1072 de 2015; Resolución 0312 de 2019) | **NO CUMPLE – SUBSANABLE** | La invitación exige aportar **copia de la última autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST con resultado calificado como ACEPTABLE** (art. 28 Res. 0312 de 2019).<br>El oferente aportó únicamente el Formulario No. 12 suscrito por el representante legal, en el que marcó la clasificación de "diez (10) o menos trabajadores", pero **dejó en blanco el porcentaje de cumplimiento** y **no aportó la autoevaluación de estándares mínimos** ni los soportes del responsable del SG-SST exigidos en la Nota 1 del formulario.<br>**REQUERIMIENTO:** allegar copia de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST (Res. 0312 de 2019) con resultado ACEPTABLE, realizada con anterioridad al cierre del proceso, junto con el formulario diligenciado en su totalidad y los soportes del responsable del SG-SST. |
| **2.2.19 FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO** | **CUMPLE** | Aportado el Formulario No. 11, diligenciado con los datos del representante legal y de la sociedad, referido al proceso MC-123-CENACTOLEMAIDA-2026 y suscrito el 02/11/2026. |
| **2.2.20 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD** (Ley 1918 de 2018; Decreto 753 de 2019) | **CUMPLE** | Consulta realizada por el Comité el 04/11/2026 a las 12:23:58 en el sistema de la Policía Nacional (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019) respecto del representante legal (C.C. 79.905.441): **NO REGISTRA INHABILIDAD**. Ver anexo. |

## CONCLUSIÓN:

En la verificación preliminar, el proponente **MANSIÓN DE REYES S.A.S.**, identificado con NIT 902.100.978-9, no cumplió con los numerales 2.2.1 (carta de presentación), 2.2.11 (compromiso anticorrupción) y 2.2.18 (SG-SST), los cuales le fueron requeridos.

Por cuanto este proponente ocupa el **segundo lugar** en el orden de elegibilidad y el proponente ubicado en primer lugar, ALSAVA S.A.S., resultó jurídicamente habilitado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con lo expuesto en el acápite "Verificación simultánea de las ofertas", **no es procedente continuar con su verificación**. Su evaluación preliminar se conserva como constancia de la actuación surtida, sin que genere efectos para la adjudicación.

## CUADRO CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA

| ORDEN DE ELEGIBILIDAD | PROPONENTE | RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA FINAL |
|---|---|---|
| 1 | ALSAVA S.A.S. – NIT 901.302.518-8 | **JURÍDICAMENTE HABILITADO** (subsanó los numerales 2.2.1, 2.2.11, 2.2.13, 2.2.14 y 2.2.18). |
| 2 | MANSIÓN DE REYES S.A.S. – NIT 902.100.978-9 | **NO SE CONTINÚA LA VERIFICACIÓN** por orden de elegibilidad (numeral 4, art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). |

## RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

Con fundamento en la verificación realizada, el Comité Jurídico Evaluador **recomienda** al señor Gerente del Proyecto que, desde el punto de vista jurídico, el proceso de contratación sea adjudicado al proponente **ALSAVA S.A.S.**, identificado con NIT 901.302.518-8, representado legalmente por la señora **VANESSA CATHERIN MÉNDEZ CHAPARRO**, identificada con C.C. No. 53.076.655, por haber presentado la oferta de menor precio ($7.153.300) y cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes, **siempre que** también resulte habilitado en las evaluaciones técnica y económica, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La aceptación de la oferta se realizará mediante comunicación de aceptación publicada en el SECOP II, la cual, junto con la oferta, constituye el contrato (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

El presente informe se emite con carácter **final** y será publicado en la plataforma SECOP II para conocimiento de los oferentes.

## VERIFICACIÓN DOCUMENTOS APORTADOS Y ANTECEDENTES

A continuación se relacionan, en forma organizada, las consultas de antecedentes realizadas por el Comité Jurídico Evaluador el 04 de noviembre de 2026 en las plataformas oficiales.

**PROPONENTE 1:**
ALSAVA S.A.S. – NIT 901.302.518-8
R/L VANESSA CATHERIN MÉNDEZ CHAPARRO – C.C. No. 53.076.655 de Bogotá D.C.

CENACTOL

## 1. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**Persona jurídica**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305857917

PIB
10:54:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS identificado(a) con NIT número 901302518 8:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co | Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C. | Línea gratuita 018000910315

**Representante legal – C.C. 53076655**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305857306

PIB
10:51:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VANESSA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 53076655:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co | Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C. | Línea gratuita 018000910315

CENAC

## 2. ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Persona jurídica – NIT 9013025188**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2026, a las 10:46:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9013025188 |
| Código de Verificación | 901302518826110410465 3 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

**Representante legal – C.C. 53076655**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2026, a las 10:45:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 53076655 |
| Código de Verificación | 530766552611041045 34 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

## 3. ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

**Antecedentes judiciales – Representante legal**



4/11/26, 10:44 Policía Nacional de Colombia

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 10:44:22 AM horas del 04/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **53076655**
Apellidos y Nombres: **MENDEZ CHAPARRO VANESSA CATHERIN**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30502 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arac-atc@policia.gov.co

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml 1/2

## 4. MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

**RNMC – Persona jurídica (NIT 901302518)**




**RNMC – Representante legal**

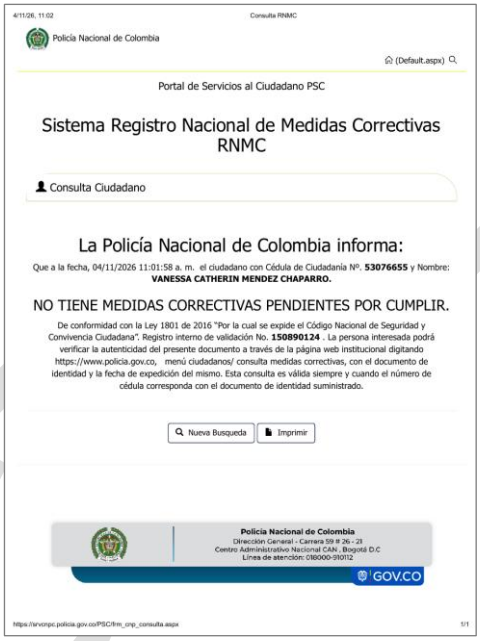


## 5. RUES – REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

**RUES – Registro mercantil (matrícula activa)**

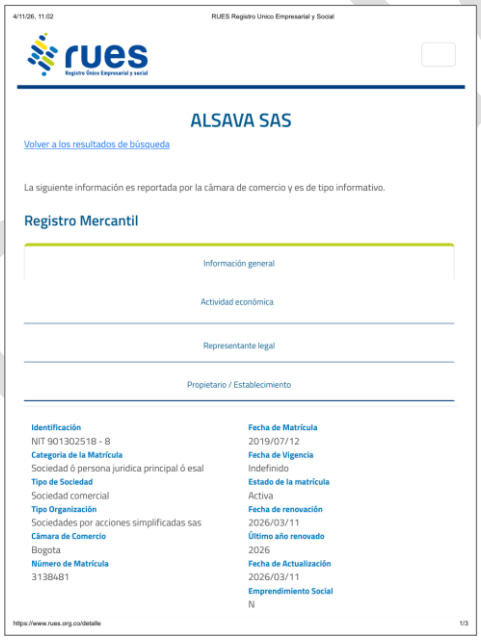

## 6. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (Ley 1918 de 2018)

**Consulta Ley 1918 de 2018 – Representante legal**

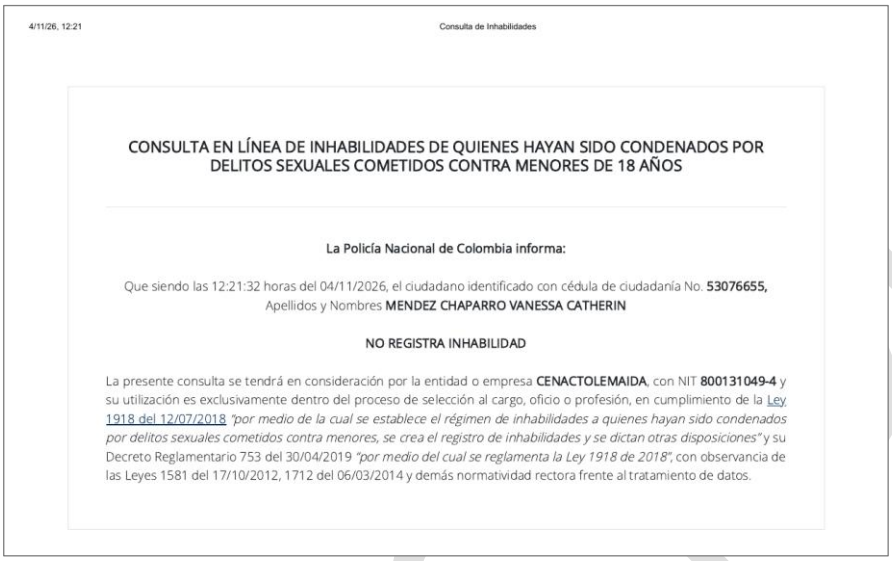

4/11/26, 12:21 Consulta de Inhabilidades

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:21:32 horas del 04/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **53076655,** Apellidos y Nombres **MENDEZ CHAPARRO VANESSA CATHERIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CENACTOLEMAIDA**, con NIT **800131049-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

**PROPONENTE 2:**
MANSIÓN DE REYES S.A.S NIT 902.100.978-9 –
R/L EDILBERTO REYES BOHÓRQUEZ – C.C. 79.905.441 de Bogotá D.C.

## 1. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**Persona jurídica**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 30586291 3

PIB 11:23:06 Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MANSIÓN DE REYES S.A.S identificado(a) con NIT número 9021009789:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
www.procuraduria.gov.co Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C. Línea gratuita 018000910315

**Representante legal – C.C. 79905441**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 30586272 5

PIB 11:21:51 Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDILBERTO REYES BOHORQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79905441:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
www.procuraduria.gov.co Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C. Línea gratuita 018000910315

## 2. ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Persona jurídica – NIT 9021009789**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2026, a las 11:17:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
|---|---|
| No. Identificación | 9021009789 |
| Código de Verificación | 902100978926110411 1751 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado. Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C Colombia Contraloría General NC. BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

**Representante legal – C.C. 79905441**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2026, a las 11:16:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
|---|---|
| No. Identificación | 79905441 |
| Código de Verificación | 7990544126110411 1643 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado. Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C Colombia Contraloría General NC. BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

## 3. ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

**Antecedentes judiciales – Representante legal**

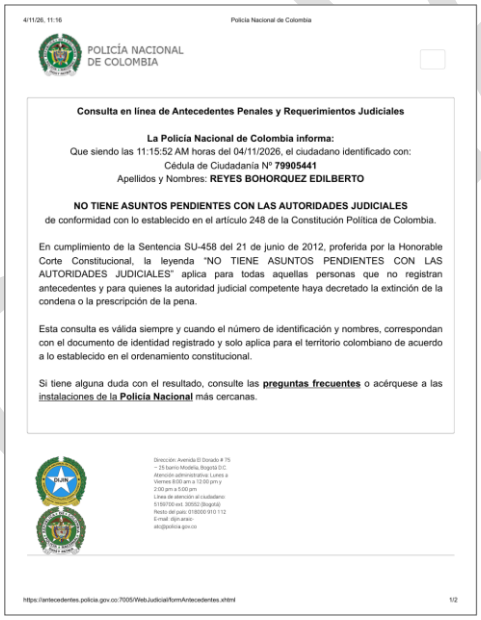

4/11/26, 11:16 Policía Nacional de Colombia

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 11:15:52 AM horas del 04/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **79905441**
Apellidos y Nombres: **REYES BOHORQUEZ EDILBERTO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30002 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.area-atc@policia.gov.co

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml 1/2

## 4. MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

**RNMC – Representante legal**




**RNMC – Persona jurídica (NIT 902100978)**




## 5. RUES

**RUES – Registro mercantil (matrícula activa)**



## 6. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

**Consulta Ley 1918 de 2018 – Representante legal**

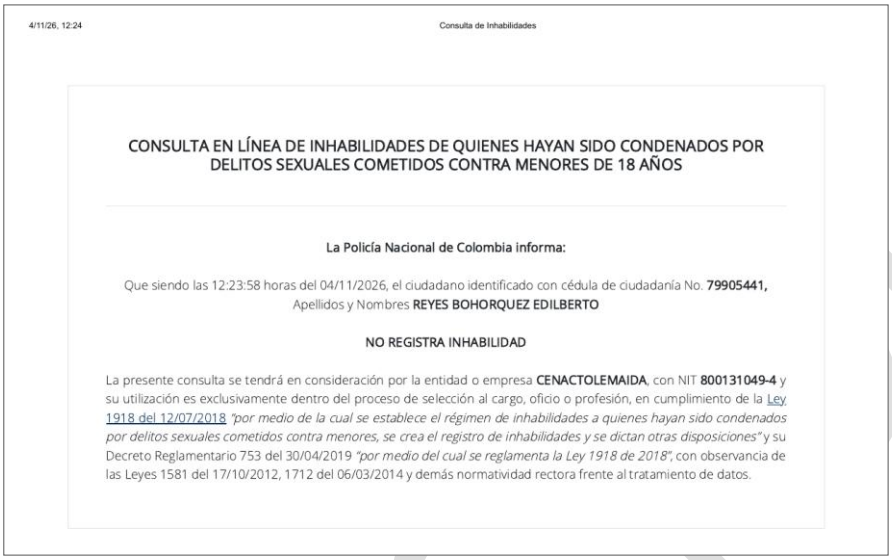

4/11/26, 12:24 Consulta de Inhabilidades

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:23:58 horas del 04/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79905441,** Apellidos y Nombres **REYES BOHORQUEZ EDILBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CENACTOLEMAIDA**, con NIT **800131049-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nilo, Cundinamarca, 06 de noviembre de 2026

**PS. MARÍA PAULA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**
Comité Jurídico Evaluador

CENAC